



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Juzgado Catorce Administrativo Oral Del Circuito De Tunja  
Correo institucional: [j14admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Tunja, nueve (09) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

ACCIONANTE: SORAYDA ELIANA DUEÑAS SOLANO  
ACCIONADO: COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL y UNIVERSIDAD DE MEDELLIN  
RADICACIÓN: 15001-3333- 014-2018-00008-00  
ACCIÓN: TUTELA

Ingresa al Despacho, la presente Acción de Tutela interpuesta por la señora SORAYDA ELIANA DUEÑAS SOLANO, en nombre propio y en procura de obtener la tutela del derecho fundamental *al debido proceso, a la igualdad y al acceso y ejercicio de cargos públicos*, contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y UNIVERSIDAD DE MEDELLIN, razón por la cual, pasa para proveer sobre su admisión:

- De la legitimación

Observa el Despacho que la demanda de tutela cumple con los requisitos de los artículos 10 y 14 del Decreto 2591 de 1991, toda vez que la parte accionante presenta solicitud, actuando en nombre propio, encontrando que acredita la legitimidad e interés para incoar la presente acción, manifestando bajo la gravedad de juramento que no ha interpuesto otra acción de tutela con base en los mismos fundamentos de hecho.

- De la Competencia:

De acuerdo con la jurisprudencia constitucional, las normas que determinan la competencia en materia de tutela son el artículo 86 de la Constitución, que señala que puede interponerse "ante cualquier juez" y el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, que establece la competencia territorial. Obsérvese que respecto de la competencia por el factor territorial, el Decreto 2591 de 1991, señaló:

"CAPITULO II.  
COMPETENCIA

**ARTICULO 37. PRIMERA INSTANCIA. Son competentes para conocer de la acción de tutela, a prevención, los jueces o tribunales con jurisdicción en el lugar donde ocurriere la violación o la amenaza que motivaren la presentación de la solicitud.**

*El que interponga la acción de tutela deberá manifestar, bajo la gravedad del juramento, que no ha presentado otra respecto de los mismos hechos y derechos. Al recibir la solicitud, se le advertirá sobre las consecuencias penales del falso testimonio..."*

Teniendo en cuenta que la violación y/o amenaza del derecho fundamental del cual se predica su protección se realiza por la accionada una entidad del 'Orden Nacional', y la

---

<sup>1</sup> Decreto 1983 de 2017



accionante tiene su domicilio en la ciudad de Tunja, por tanto se tiene que el competente para conocer del presente asunto será el Juez del Circuito de Tunja, por lo que debe avocarse conocimiento de la presente acción.

- **Vinculación:**

Observa este Juzgado de los hechos narrados en el escrito de tutela, como quiera que trata un asunto relacionado con la **Convocatoria 433 de 2016**, en el **cargo: Nivel Asistencial; Denominación: auxiliar administrativo Grado: 16, Numero OPEC: 35146; Número de Vacantes: 3**; se hace necesario vincular a los demás concursantes para ese mismo cargo, para lo cual se ordenará tanto a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, como a la UNIVERSIDAD DE MEDELLIN** publicar el presente auto en su plataforma virtual en el link del concurso, una vez le sea comunicado, así como también deberán notificar el mencionado auto a la dirección electrónica de cada uno de los concursantes que actualmente se encuentran aún en concurso en el mismo cargo (s) aspirado (s) por la demandante dentro de la convocatoria, de dicha gestión se informara al despacho.

Lo anterior con el fin de que se pronuncien respecto de los hechos objeto de la demanda y ejerzan su derecho de defensa.

- **Pruebas:**

Se tendrán como pruebas las documentales aportadas, con el escrito de la acción de tutela a obrantes a folios 5-16.

Considera este despacho, en atención a los hechos descritos por el accionante, que es necesario, en virtud de las facultades concedidas en el art. 19 del decreto 2591/91, oficiar lo siguiente:

1. **Oficiar a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la UNIVERSIDAD DE MEDELLIN, para que dentro del término máximo de dos (02) días, con el fin de que se sirva remitir con destino a este proceso, los actos administrativos que contienen, la valoración de antecedentes de la accionante en el cargo Nivel Asistencial; Denominación: auxiliar administrativo Grado: 16, Numero OPEC: 35146 de la Convocatoria 433 de 2016**, así mismo remita la normatividad respectiva, relativa a la convocatoria.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Catorce (14) Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja,



**RESUELVE:**

PRIMERO.- ADMITIR la presente demanda de tutela instaurada por la señora SORAYDA ELIANA DUEÑAS SOLANO, en nombre propio y en procura de obtener la tutela del derecho fundamental al debido proceso, a la igualdad y al acceso y ejercicio de cargos públicos, contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y UNIVERSIDAD DE MEDELLIN.

SEGUNDO.- NOTIFICAR personalmente esta providencia por el medio más expedito a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la UNIVERSIDAD DE MEDELLIN, a través de su Representante legal, o quien haga sus veces, entréguesele copia de la demanda y sus anexos para que en el término máximo de **DOS (02) DÍAS**, se sirva dar respuesta a los hechos de la presente acción, adjuntando los documentos que se relacionen en el escrito de contestación de la demanda.

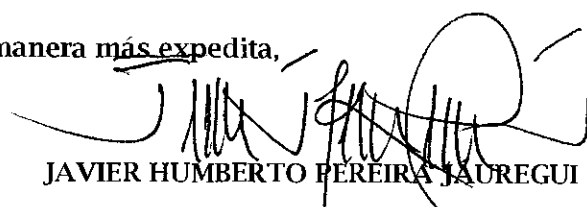
TERCERO.-VINCULAR a los demás concursantes de la Convocatoria 433 de 2016, en el *cargo: Nivel Asistencial; Denominación: auxiliar administrativo Grado: 16, Numero OPEC: 35146*, en calidad de interesados.

CUARTO.- ordenar a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y A LA UNIVERSIDAD DE MEDELLIN, para que una vez les sea comunicada la presente decisión, de manera inmediata publiquen el presente auto en su plataforma virtual en el link del concurso; también deberán notificar el mencionado auto a la dirección electrónica de cada uno de los concursantes que actualmente se encuentran aún en concurso en el mismo cargo (s) aspirado (s) por la demandante dentro de la convocatoria, de dicha gestión se informara al despacho.

QUINTO.- Tener como pruebas documentales las aportadas con el escrito de la demanda visible a folios 5-16.

SEXTO.- REQUERIR a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la UNIVERSIDAD DE MEDELLIN, para que dentro del término máximo de dos (02) días, se sirvan remitir con destino a este proceso, los actos administrativos que contienen, la valoración de antecedentes de la accionante en el cargo *Nivel Asistencial; Denominación: auxiliar administrativo Grado: 16, Numero OPEC: 35146 de la Convocatoria 433 de 2016*, así mismo remita la normatividad respectiva, relativa a la convocatoria.

NOTIFÍQUESE de la manera más expedita,

  
JAVIER HUMBERTO PEREIRA JAUREGUI  
Juez